



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. FERREINDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: SOLUTEC INGENIERIA S.A.S.,
RADICACIÓN: 2022-00282.

BARRANQUILLA, SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.

Se aporta la comunicación dirigida desde el correo electrónico registrado por la sociedad demandante para recibir notificaciones, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, pero no se aporta el poder allí anunciado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería al abogado EDWIN MUÑOZ SÁNCHEZ, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 022368a4fc4752d0316ad388a150971f3a5cba65a1cac129f02e5814b9159be6

Documento generado en 06/12/2022 03:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>